

ADMINISTRACIÓN EN AUSENCIA DE POLÍTICAS

En los casos en que deban tomarse medidas en las que la Junta de Educación no haya dado directrices para la acción administrativa, el Superintendente de Escuelas tendrá la facultad de actuar, pero sus decisiones estarán sujetas a revisión por parte de la Junta en su reunión ordinaria. Será deber del Superintendente de Escuelas informar de manera pronta a la Junta de dicha acción y de la necesidad de una política.

NYSSBA Ref: Administración en ausencia de políticas (2440) – Política Recomendada

Notas: Política Añadida; Modificada el 24 de Marzo de 2022 de Conformidad con la Resolución No. 2021-22: 523; Revisado el 27 de febrero de 2025 sin modificaciones en virtud de la Resolución No. 2024-25: 545

ct/rp